

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0032

ESTADO No. 0032

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 08 de Abril de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HFS-154	KAOLINK S.A.S		07-04-2022	AUTO No. AUT-904-150	PRIMERO: INFORMAR a la sociedad KAOLIN S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFS-154, fue requerido mediante Auto PARB No. 0219 de 28 de Abril De 2021, Notificado por Estado Juridico 023 del 03 de Mayo 2021 bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2017, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. El -FBM- Anual de 2017 deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. Lo anterior, teniendo en cuenta que el FBM anual 2017 fue evaluado en el concepto técnico 148 del 12 de abril 2021, que fue acogido mediante auto 219 del 28 de abril 2021 notificado por estado 23 del 3 de mayo 2021 en el cual se dispuso "NO APROBAR Y REQUERIR" a la sociedad KAOLIN S.A.S, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFS-154, para que allegue lo siguiente: El Formato

					<i>Básico Minero Anual 2017 presentado en la plataforma de Anna Minería debido a que el titular no subsana lo respectivo a la Declaración de la producción (Literal C. Producción y ventas) que le había sido requerida en el Auto PARB-1204 del 11 de diciembre de 2017, reiterado en los Autos PARB-1037 del 19 de noviembre de 2018, PARB-330 del 20 de marzo de 2019 y PARB-953 del 20 de diciembre de 2019 respecto a presentar la corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus soportes del pago correspondientes a los trimestres Uno (I), Dos (II) y Tres (III) de 2017 por una producción ajustada al dimensionamiento del frente de explotación encontrado en la visita del 25 de octubre de 2017. Lo anterior, sumado a que la ANM en el Auto PARB-953 del 20 de diciembre de 2019 dejó claro que no aceptó los argumentos presentados por el Titular en el radicado 20185500404512 del 09 de febrero de 2018, en el cual había manifestado que la producción inicialmente declarada en regalías era producto de unas pruebas."</i> <i>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HFS-154	KAOLINK S.A.S		07-04-2022	<i>PRIMERO: REQUERIR a KAOLIN S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFS-154, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. El -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. Lo anterior, teniendo en cuenta que el FBM Anual de 2020 presentado mediante radicado 24929-0 del 22 de abril de 2021, se debe</i> AUTO No. AUT-904-151

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					corregir en los siguientes aspectos: 1) Se debe corregir el Literal B.1 Inversiones en exploración, dado que se reportó en cero (0), el ítem b. “acumulado”, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se indicó en el FBM anual de 2019 que fue un acumulado de \$16'000.000. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones de los años anteriores. 2) Se debe corregir el Literal B.3. Actividades de construcción y montaje, dado que se reportó en cero (0), el ítem b. “acumulado”, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se indicó en el FBM anual de 2019 que fue un acumulado de \$4'000.000. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones de los años anteriores. 3) Si bien es cierto, el Titular anexo el plano en formato DWG y PDF, éste no cumple lo estipulado en la Resolución 4-0925 del 31-12-2019 por medio de la cual el Ministerio de Minas acoge el nuevo FBM, en el cual se establece que dicho plano debe presentarse en formato SHP o Geo Data Base (GDB). En virtud de lo anterior, el Titular debe presentar el plano en los formatos establecidos SHP o Geo Data Base (GDB). SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HFS-154	KAOLINK S.A.S		07-04-2022	AUTO No. AUT-904-152 PRIMERO: INFORMAR a la Sociedad KAOLIN S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFS-154, que fue requerido Mediante Auto PARB 219 del 28 de abril de 2021, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2018, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que

					regulen estas profesiones. Lo anterior, teniendo en cuenta que el FBM anual de 2018 fue evaluado en el concepto técnico 148 del 12 de abril de 2021 que fue acogido mediante auto 219 del 28 de abril 2021 notificado por estado 23 del 3 de mayo 2021 en el cual se dispuso "NO APROBAR Y REQUERIR" a la sociedad KAOLIN S.A.S, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFS-154, para que allegue lo siguiente: El Formato Básico Minero Anual 2018 presentado en la plataforma de AnnA Minería debido a que el titular no subsano lo respectivo a la Declaración de la producción (Literal C. Producción y ventas) que le había sido requerida en el Auto PARB-1037 del 19 de noviembre de 2018, reiterado en los Autos PARB-330 del 20 de marzo de 2019 y PARB-953 del 20 de diciembre de 2019 respecto a presentar la corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus soportes del pago correspondientes a los trimestres Dos (II) y Tres (III) de 2018 por una producción ajustada al dimensionamiento del frente de explotación encontrado en la visita del 22 de octubre de 2018. Lo anterior, sumado a que la ANM en el Auto PARB-953 del 20 de diciembre de 2019 dejó claro que no aceptó los argumentos presentados por el Titular en el radicado 20185500404512 del 09 de febrero de 2018, en el cual había manifestado que la producción inicialmente declarada en regalías era producto de unas pruebas. SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HFS-154	KAOLINK S.A.S		07-04-2022	AUTO No. AUT-904-153 PRIMERO: INFORMAR a KAOLIN S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFS-154, que fue requerido mediante Auto PARB 219 del 28 de Abril de 2021, Notificado por estado N° 23 del 03 de Mayo de 2021, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM Anuales de 2019, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 –

					Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. Lo anterior en atención del Formato Básico Minero FBM- Anual 2019 fue evaluado en el concepto técnico 148 del 12 de Abril de 2021 que fue acogido mediante Auto 219 del 28 de Abril de 2021 notificado por estado 23 del 3 de Mayo de 2021 (se anexa) en el cual se dispuso lo siguiente: "NO APROBAR Y REQUERIR a la sociedad KAOLIN S.A.S, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFS-154, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico PARB No. 148 del 12 de abril de 2021, para que en el término de (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: El Formato Básico Minero Anual 2019 presentado en la plataforma de AnnA Minería debido a que el titular no subsana lo respectivo a la Declaración de la producción (Literal C. Producción y ventas) que le había sido requerida en los Autos PARB-953 del 20-12-2019 y PARB-548 del 26-08-2020 respecto a presentar el registro de la producción y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus soportes del pago correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019 teniendo en cuenta que en la visita realizada el 30 de octubre de 2019 se encontraron frentes con evidencia de actividad minera dentro del título. SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	17361	HOLCIM (COLOMBIA) S A		07-04-2022	AUTO No. AUT-904- 154 PRIMERO : INFORMAR Que una vez verificado el expediente digital del título minero , el aprueba el Formato 17361 Básico Minero -FBM- Anual 2019 fue aprobado mediante Auto PARB No. 126 del 18 de Marzo de 2021, en el cual acoge el Concepto Técnico PARB No. 098 del 04 de Marzo de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					<i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6194913 07/MAR/2022</i> <i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	17361	HOLCIM (COLOMBIA) S A		07-04-2022	AUTO No. AUT-904-155 <i>PRIMERO : INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero , el Formato Básico 17361 Minero -FBM- Anual de 2018, fue Aprobado mediante Auto PARB No. 126 del 18 de Marzo de 2021, en el cual fue acogido el Concepto Técnico PARB No. 098 del 04 de Marzo de 2021.</i> <i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6237639 07/MAR/2022 .</i> <i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	17361	HOLCIM (COLOMBIA) S A		07-04-2022	AUTO No. AUT-904-156 <i>PRIMERO: INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero , el Formato 17361 Básico Minero - FBM- Anual 2020 fue aprobado mediante Auto PARB No. 126 del 18 de Marzo de 2021, en el cual acoge el Concepto Técnico PARB No. 098 del 04 de Marzo de 2021</i> <i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6354101 07/MAR/2022</i> <i>TERCERO : INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i>
CONTRATO DE CONCESION	FIN-105	SOCIEDAD INGEMINERA S.A.S.		07-04-2022	AUTO No. AUT-904-157 <i>PRIMERO Una vez verificado el expediente digital del título minero FIN-105, se APRUEBA el Formato Básico Minero FBM- Anual del 2019, junto con su plano anexo.</i> <i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6190508 del 03/SEP/2021</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 1 de 1

						<i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	IJN-09451	ARCILLAS GUANENTA SAS		07-04-2022	AUTO No. AUT-904-158	<i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero IJN-09451, APROBAR el Formato Básico Minero - FBM- Anual de 2019.</i> <i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6149679 29/SEP/2021</i> <i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DF7-142	ORLADO NIÑO PRIETO		07-04-2022	AUTO No. AUT-904-159	<i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero DF7-142, APRUEBA la Póliza Minero Ambiental N° 96-43-101006895 de Seguros del Estado.</i> <i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6441484 del 21/FEB/2022</i> <i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 DE ABRIL DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA